



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA CESANTIA DEFINITIVA A UN (A) DOCENTE NACIONALIZADO
CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89

RESOLUCION No. 497 DEL 2019

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Actuando por expresa disposición legal en nombre y representación de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, y, en especial, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989, el artículo 56 de la Ley 962 del 2005, Decreto 2831 del 2005 y 1272/2018.

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2019-CES- 732222 de fecha 26-04-2019, el educador (a) BALVINA ROSA PIZARRO DE NAVARRO, identificado (a) con la C. C. No. 22.671.873, Solicita ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el reconocimiento y pago de sus Cesantías Definitivas con base de la Resolución No. 368 del 07-03-2019, por medio el cual se le ACEPTA la renuncia., como docente de vinculación NACIONALIZADO, con Fuente de Recursos del Situado Fiscal/ Ley 91 de 1989, cuyo último cargo fue desempeñado, en la INSTITUCION EDUCATIVA ORIENTAL del Municipio de Santo Tomas (Atlántico).

Que, para efectos del reconocimiento y pago de sus prestaciones, aportó el formato único de certificado de historia laboral, conforme al Decreto 2831 de 2005, en el que la Coordinadora de Hojas de Vidas de fecha 07-02-2019, certifica que prestó sus servicios como docente así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	TOTAL DÍAS
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	28-08-1974	30-03-2019	16.053
TOTAL DÍAS LABORADOS			16.053

Que, para todos los efectos, el peticionario aportó los siguientes documentos:

Que para efectos del reconocimiento a que tiene derecho (el) la docente aporta los siguientes documentos:

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía

Certificado de salarios del último año laborado

Certificado de tiempo de servicio

Acto Administrativo de retiro definitivo del servicio

Resolución No. 368 del 07-03-2019 por medio el cual se le ACEPTA la renuncia

Certificado de cesantías de no pago ante de la creación del F.N.P.S.M.

Paz y salvo expedido por la coordinadora de nómina Secretaria de Educación Departamental.

Certificación de no tener evidencia descuentos causados por ordenes judiciales expedido por la oficina de Nomina -Secretaria de Educación Departamental, de fecha 04-04-2019.



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA CESANTIA DEFINITIVA A UN (A) DOCENTE NACIONALIZADO
CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89

RESOLUCION No. 497 DEL 2019

Certificación expedida por el: FONDO DE VIVIENDA DEL MAGISTERIO DEL ATLANTICO
Escrito presentado por la docente donde autoriza que se le descuente de su Cesantía Definitiva

Que como consecuencia de lo anterior, los factores salariales que sirvieron como base para liquidar
la prestación económica en forma total son:

FACTOR	VALOR
SUELDO GRADO 14	3.641.927.00
BONF.DC.1566 1 JUNIO/14-31/DIC	109.258.00
(1/12) DE VACACIONES	163.876.00
(1/12) PRIMA DE NAVIDAD	341.408.00
(1/12) DE SERVICIOS	156.299.00
(1/12) BONIFICACION PEDAGOGICA	18.210.00
PRIMA CONYUGAL	100.00
SALARIO BASE DE LIQUIDACION	4.431.078.00
No. DE DIAS LIQUIDADOS	16.053
VALOR TOTAL CESANTIA LIQUIDADADA	197.589.153.00

Que según certificación expedida por la oficina del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO DEL ATLANTICO, al peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales así:

No. DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
114	11-01-1994	3.736.849.00
87	11-02-2005	17.443.163.00
401	27-07-2009	22.940.766.00
501	08-08-2013	25.652.839.00
399	27-07-2017	30.607.008.00
Valor Total de Cesantías Pagadas		100.380.625.00

Valor que debe descontarse de la presente liquidación: es de: \$100.380.625.00

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de
Educación del Departamento del Atlántico envió en 30-04-2019, a la Fiduciaria la Previsora,
entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el
proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue
estudiada el: 09-05-2019.

Que, una vez recibido y radicado la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo
fue estudiada por la Entidad Fiduprevisora que administra los recursos del Fondo, siendo devuelta
nuevamente a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico con el diagnostico
APROBADO. El cual fue recibida el: 15-05-2019.



Gobernación
del Atlántico



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA CESANTIA DEFINITIVA A UN (A) DOCENTE NACIONALIZADO
CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89

RESOLUCION No. 497 DEL 2019

Que para todos los efectos legales, son aplicables al presente acto administrativo de reconocimiento de prestaciones sociales por concepto de cesantías totales, la Ley 6 de 1945, 65 de 1946, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995, Ley 1071 de 20061, Decretos Nros: 2831/2005 y 1272/2018 entre otras normas y los Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo del Magisterio.

Que, con base en lo anterior, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, en cumplimiento al procedimiento reglamentario previsto en el Decreto 2831 de 2005.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a: BALVINA ROSA PIZARRO DE NAVARRO, identificado (a) con la C. C. No. 22.671.873. La suma de: \$197.589.153.00, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por concepto de cesantías Definitivas a que tiene derecho por el tiempo servido como docente Nacionalizado.

ARTICULO SEGUNDO : De la suma reconocida descontar la suma de: \$100.380.625.00, por concepto de Cesantías Parciales pagadas como se indica en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: De la suma reconocida exceptuando los valores estipulados en el Artículo Segundo, queda un saldo líquido por valor de: \$97.208.528.00, que será cancelado por la entidad Fiduciaria La Previsora S.A., según acuerdo suscrito entre la Nación – Ministerio de Educación Nacional y esta Entidad a: BALVINA ROSA PIZARRO DE NAVARRO, identificado (a) con la C. C. No. 22.671.873.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere el artículo anterior, a través de la Fiduciaria la Previsora que administra los recursos desfondo, de conformidad con el término previsto en la Ley 1071 del 2006.

Parágrafo: Cuando el cobro de esta prestación económica reconocida, pretenda ser cobrada por una tercera persona distinta al beneficiario, éste deberá aportar autorización debidamente autenticada

ARTICULO QUINTO: Remitir el presente acto administrativo, una vez quede en firme, a la Fiduciaria la Previsora junto con la constancia de encontrarse debidamente notificado y ejecutoriado.



Gobernación del Atlántico



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA CESANTIA DEFINITIVA A UN (A) DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89

RESOLUCION No. 497 DEL 2019

ARTÍCULO SEXTO: Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 articulo 3 y 4 ;95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002,modificado por el decreto 994 de 2003.”

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Secretario de Educación Departamental del Atlántico.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla departamento del Atlántico a los **16 MAY 2019**

DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Ana Ruiz Vega
Auxiliar Administrativo

Revisó: SANDRA VILLARREAL PEREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a: _____
Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede
Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución
Barranquilla, _____

Firma del notificado

firma del notificador